

ANUNCIO

Concesión de las subvenciones para el año 2022 destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio de Residuos V5 para actuaciones de prevención de residuos (exp. 81/2022).

De acuerdo con el artículo 10 de las Bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje, la resolución de concesión de las ayudas se publicará en la base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el BOP, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Por la Gerencia de este Consorcio de Residuos V5, en fecha 30 de septiembre de 2022, se ha adoptado la Resolución núm. 2022-0147 por la que se conceden las subvenciones por concurrencia competitiva para actuaciones de prevención de residuos, y con el texto íntegro que se transcribe a continuación:

<< RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO V5 POR LA QUE SE CONCEDEN PARA EL AÑO 2022 SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS V5 PARA ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS (EXP. 81/2022)

En relación con el asunto de referencia, procede formular la presente propuesta a los siguientes,

HECHOS

1. Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 (Minuta 03/2020), se aprobó el plan estratégico de subvenciones para el periodo comprendido entre 2021-2023, en que se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

2. La Asamblea General en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021 (Minuta 01/2021) aprobó las bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas en los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje.



3. Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de mayo de 2022 se convocaron para el año 2022 subvenciones destinadas en los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio de Residuos V5 para actuaciones de prevención de residuos.

4. En fecha 20 de junio de 2022 se ha publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia [núm.117, 20-VI-2022], así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

5. En el plazo establecido en la convocatoria, se han presentado a la convocatoria 11 solicitudes. Se ha formulado requerimiento de subsanación de documentación a los ayuntamientos de Barxeta, La Font de la Figuera, Moixent, Xeraco y a las mancomunidades de La Canal de Navarrés y de La Safor, aportando todas ellas la documentación requerida dentro del plazo concedido a este efecto.

6. En fecha 6 de septiembre de 2022 se ha constituido la comisión de evaluación por para la valoración de las propuestas admitidas.

7. En fecha 7 de septiembre de 2022 por la Presidencia se ha dictado propuesta de resolución provisional por la que se conceden para el año 2022 subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio de Residuos V5 para actuaciones de prevención de residuos.

8. En fecha 8 de septiembre de 2022 se notificó la propuesta de resolución provisional a los interesados en el expediente.

9. Consta certificado emitido por la Secretaría del Consorcio con fecha 28 de septiembre de 2022 sobre inexistencia de alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

10. Por la Vicesecretaria se ha emitido informe favorable de fecha 29 de septiembre de 2022.

11. Por la Intervención del Consorcio se ha fiscalizado el expediente en sentido favorable.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio V5 (BOP de València n.º 181, de 19.09.2017) establece, en su artículo primero, que esta tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por Consorcio V5, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y otra normativa que sea de aplicación.

B. En cuanto a las bases específicas de las subvenciones, el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio V5 prevé que para todas las subvenciones que se tengan que conceder mediante concurrencia competitiva se tendrán que aprobar las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la ordenanza general.

C. Las Bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas en los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje disponen en su artículo 9 que la subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad, y se garantizará la transparencia del procedimiento de concesión, de acuerdo con la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones. El examen y valoración de los expedientes presentados, y también la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderán a un órgano colegiado de naturaleza técnica el cual se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo que se dispone para los órganos colegiados en la LRJSP.

Asimismo, en el artículo 10 se dispone que el plazo máximo para resolver las solicitudes y proceder a la publicación de la resolución de concesión, será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención, transcurrido el cual sin que haya recaído una resolución expresa, podrán entenderse desestimadas.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el BOP, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios según se establece en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Residuos V5.

D. Por su parte, el apartado 11.1 de la convocatoria para el año 2022 de la subvención destinada a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio de Residuos V5 para actuaciones de prevención de residuos (BOP n.º117, de 20-VI-2022) establece que la Gerencia, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, emitirá una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones que se notificará a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Esta propuesta no creará ningún derecho a favor de las entidades beneficiarias propuestas hasta que sea dictada y publicada la resolución de concesión, conforme a lo que se prevé en el artículo 25.4 de la LGS.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y publicar la resolución de concesión serán de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído una resolución expresa, deberán entenderse desestimadas, de conformidad con el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el tablón y web del Consorcio.

E. Respecto al régimen de libramiento de pago y plazo para la justificación de la subvención, el resuelvo 12º de la convocatoria prevé que este se realizará en pago único, después de la justificación del gasto realizado, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

Para efectuar el pago las entidades beneficiarias de la subvención deberán ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2022.



F. Respecto a la Justificación de la subvención, de acuerdo con el resuelvo 13º de la convocatoria, la justificación se efectuará en la forma de cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a. Certificado de Justificación de Gastos.
 - b. Relación de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación de la persona acreedora y del concepto del gasto, importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las facturas, de las nóminas y otros gastos del personal y relación con las actividades y objetivos del proyecto. Además, deberá indicarse el importe de imputación de cada factura y de los gastos de personal interno a la subvención concedida.
 - c. Memoria de las actividades realizadas y que han sido subvencionadas.
 - d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Certificado de cumplimiento del presupuesto aprobado.
- La justificación se presentará de manera telemática.

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, o el desvío de cantidades que superen los porcentajes máximos establecidos en el resuelvo seis; así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que suponga el desarrollo de esta actividad. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto del acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia a la entidad beneficiaria.

G. No obstante, la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 6 de octubre de 2021 (Minuta 08/2021) acordó delegar en la Gerencia la resolución de concesión o denegación de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje. Por lo que corresponde a la Gerencia del Consorcio la atribución para dictar la presente resolución.

H. Por otro lado, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de agosto de 2022, sobre configuración transitoria del régimen de las atribuciones y delegaciones ostentadas por la Gerencia, se faculta transitoriamente a la Presidencia, para la ejecución de todas aquellas facultades atribuidas de manera expresa a la Gerencia del Consorcio por las diferentes disposiciones y acuerdos por parte del resto de órganos de gobierno y administración del Consorcio, asumidas por la Presidencia del Consorcio, para dar continuidad al ejercicio de las competencias ordinarias del Consorcio.

En virtud de cuanto antecede, HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la concesión de subvenciones a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente por importe que aparece especificado en este, con cargo a la aplicación presupuestaria 170.48001 del estado de gestos del presupuesto general del Consorcio para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el **BOE** y en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios de la entidad.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería del Consorcio a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

CUARTO. Significar que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o, en su caso, publicación. Asimismo, podrá entablarse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de este. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

ANEXO I

Entitat	Projecte	Tipus Entitat	Punts	Quantia adjudicada (€)
Ajuntament d'Albaida	"Elaboració de material per a fomentar la prevenció i separació de residus".	Municipis de més de 5.000 habitants	55	2.500,00
Ajuntament de Barxeta	"Campanya per a fomentar la reutilització d'envasos".	Municipi entre 1.001 i 5.000 habitants	57	2.500,00
Ajuntament de Benigànim	"Digues adeus a l'aigua embotellada".	Municipis de més de 5.000 habitants	83	2.500,00
Ajuntament de Bocairent	"Campanya per reduir l'ús de les bosses de plàstic".	Municipi entre 1.001 i 5.000 habitants	56	1.720,60
Ayuntamiento de Enguera	"Programa de compostaje".	Municipi entre 1.001 i 5.000 habitants	81	2.500,00
Ajuntament de La Font de la Figuera	"Foment de la prevenció de residus d'envasos".	Municipi entre 1.001 i 5.000 habitants	60	2.500,00
Ajuntament de Moixent	"Moixent sostenible. Prevenció de residus de plàstics".	Municipi entre 1.001 i 5.000 habitants	63	2.500,00
Ajuntament d'Ontinyent	"Entre envoltoris".	Municipi més de 5.000 habitants	73	2.500,00
Ajuntament de Xeraco	"Elaboració de material per a fomentar la prevenció i separació de residus".	Municipi més de 5.000 habitants	80	2.500,00
Mancomunidad	"Objeteca: plataforma	Mancomunitat	93	2.500,00





Consorci per a la gestió de residus

La Canal de Navarrés	para compartir, reparar, recircular y recilar diferentes recursos".			
Mancomunitat Municipis de La Safor	"Programa de Prevención de Residuos".	Mancomunitat	56	2.500,00

>>

**El presidente,
Vicent Muñoz i Jordà**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: AS7HXWHDNHE58HD3F4RHNNXN | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6